



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 1 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 5531

24 JUN 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público dirigida a instalación de cerramiento de fachada en el inmueble denominado Casa Igram ubicada en la Calle Segunda de Badillo # 36-119 del Centro Histórico de la ciudad Cartagena de Indias D. T. y C."

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que el señor **EDUARDO MENDEZ CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.070.870 de Cartagena, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0031762 del 17 de marzo de 2025, dirigida a instalación de cerramiento de fachada en el inmueble denominado Casa Igram ubicada en la Calle Segunda de Badillo # 36-119 del Centro Histórico de la ciudad Cartagena de Indias D. T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, señala:



24 JUN 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 553

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público dirigida a instalación de cerramiento de fachada en el inmueble denominado Casa Igram ubicada en la Calle Segunda de Badillo # 36-119 del Centro Histórico de la ciudad Cartagena de Indias D. T. y C."

“Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 3 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 5531 24 JUN 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público dirigida a instalación de cerramiento de fachada en el inmueble denominado Casa Igram ubicada en la Calle Segunda de Badillo # 36-119 del Centro Histórico de la ciudad Cartagena de Indias D. T. y C."

- 2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
- 2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que el señor **EDUARDO MENDEZ CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.070.870 de Cartagena solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0031762 del 17 de marzo de 2025, dirigida a instalación de cerramiento de fachada en el inmueble denominado Casa Igram ubicada en la Calle Segunda de Badillo # 36-119 del Centro Histórico de la ciudad Cartagena de Indias D. T. y C., acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado del inmueble Eduardo Méndez Castillo.
3. Plano de localización del sitio
4. Plano del proyecto de obra
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
7. Registro fotográfico
8. Descripción del proyecto
9. Manual de Impacto Urbano.
10. Fotocopia de la tarjeta profesional de la arquitecto
11. Oficio expedido por la oficina Gerencia de Espacio publico
12. Concepto emitido por el Instituto de Patrimonio y Cultura **AMC-OFI-0161593- 2024 del 20 de noviembre de 2024**

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código **AMC-MEM-000370-2025** de fecha 14 de abril de 2025 suscrito por la arquitecta Isabel María Polo Bahoque, Profesional Universitario grado 41 código 222 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

"7- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 4 de 8

24 JUN 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No 531

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público dirigida a instalación de cerramiento de fachada en el inmueble denominado Casa Ingram ubicada en la Calle Segunda de Badillo # 36-119 del Centro Histórico de la ciudad Cartagena de Indias D. T. y C."

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para proyecto **CERRAMIENTO DE FACHADA EN CASA INGRAM UBICADO EN BARRIO CENTRO CALLE SEGUNDA DE BADILLO # 36-119 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, consiste en realizar trabajos en 124m2 de resane y pintura en zona de mantenimiento de vigas, aplicación de acabado final de pintura en las nuevas vigas, conjunto con la limpieza exterior de la casa; todo esto será permitido por medio del uso de cuerpos de andamios móviles de 3 metros x 2 metros ubicados estratégicamente en el callejón y la respectiva fachada, estas serán ancladas a los muros con guayas de acero y pernos perforantes con un recubrimiento en tela de polisombra."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 5 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 5531

24 JUN 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público dirigida a instalación de cerramiento de fachada en el inmueble denominado Casa Igram ubicada en la Calle Segunda de Badillo # 36-119 del Centro Histórico de la ciudad Cartagena de Indias D. T. y C."

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que el señor **EDUARDO MENDEZ CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.070.870 de Cartagena llevará a cabo y consiste en el uso temporal del espacio público para la instalación de cerramiento de fachada en el inmueble denominado Casa Igram ubicada en la Calle Segunda de Badillo # 36-119 del Centro Histórico de la ciudad Cartagena de Indias D. T. y C., atendiendo a los espacios determinados en el informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO dirigida a uso de zona de espacio público para la instalación de cerramiento en el inmueble denominado Casa Igram, todo esto será permitido por medio del uso de cuerpos de andamios móviles de 3metros x 2 metros ubicados estratégicamente en el callejón y la respectiva fachada, estas serán ancladas a los muros con guayas de acero y pernos perforantes con un recubrimiento en tela de polisombra; de acuerdo con informe técnico **AMC-MEM-000370-2025** de fecha 14 de abril de 2025, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados porel solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al señor **EDUARDO MENDEZ CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.070.870 de Cartagena, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público dirigida a instalación de cerramiento de fachada en el inmueble denominado Casa Igram ubicada en la Calle Segunda de Badillo # 36-119 del Centro Histórico de la ciudad Cartagena de Indias D. T. y C.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **EDUARDO MENDEZ CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.070.870 de Cartagena, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas en el espacio público, y el informe técnico **AMC-MEM-000370-2025** de fecha 14 de abril de 2025.

ARTICULO TERCERO: Reconocer al señor **EDUARDO MENDEZ CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.070.870 de Cartagena, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.



24 JUN 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 553

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público dirigida a instalación de cerramiento de fachada en el inmueble denominado Casa Igram ubicada en la Calle Segunda de Badillo # 36-119 del Centro Histórico de la ciudad Cartagena de Indias D. T. y C."

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico **AMC-MEM-000370-2025** de fecha 14 de abril de 2025 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que el señor **EDUARDO MENDEZ CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.070.870 de Cartagena, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por la instalación del cerramiento y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas deseguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad delas personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de indias y así amparar el siguiente riesgo: a) Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar, por el termino de 24 meses contados a partir del inicio de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaría de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
8. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia debe presentar, antes los planos definitivos de construcción del espacio público restituido.
9. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
10. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 7 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

24 JUN 2025

RESOLUCIÓN No. 5531

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público dirigida a instalación de cerramiento de fachada en el inmueble denominado Casa Igram ubicada en la Calle Segunda de Badillo # 36-119 del Centro Histórico de la ciudad Cartagena de Indias D. T. y C."

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la Licencia de Intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección de policía No 1B de la localidad1 ubicada en Barrio Getsemaní y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
	PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
	PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 8 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 5531-2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación temporal del espacio público dirigida a instalación de cerramiento de fachada en el inmueble denominado Casa Igram ubicada en la Calle Segunda de Badillo # 36-119 del Centro Histórico de la ciudad Cartagena de Indias D. T. y C."

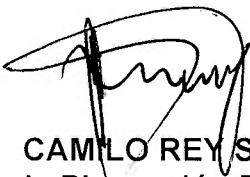
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

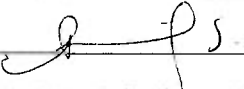
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comuniqué de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiarlo, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 24 JUN 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	DAYANA M. CABARCAS BERMEJO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Revisó	PAOLA SALADEN SANCHEZ	ASESORA JRUIDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

5531



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ir5t6wCqu9P7Yyn%2BjZtUkr6IGnhoRNopN7NLFecmbo%3D

MEMORANDO AMC-MEM-000370-2025

De:	Isabel Maria Polo Bahoque	Profesional Especializado Código 222 grado 41
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;	
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 14 de abril de 2025	
Asunto:	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-25-0031762 para CERRAMIENTO DE FACHADA EN CASA INGRAM UBICADO EN BARRIO CENTRO CALLE SEGUNDA DE BADILLO # 36-119 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	

Cordial saludo,

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-25-0031762 del 17 de Marzo de 2025**, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en desarrollo del Proyecto de **CERRAMIENTO DE FACHADA EN CASA INGRAM UBICADO EN BARRIO CENTRO CALLE SEGUNDA DE BADILLO # 36-119 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, consiste en realizar trabajos en 124m2 de resane y pintura en zona de mantenimiento de vigas, aplicación de acabado final de pintura en las nuevas vigas, conjunto con la limpieza exterior de la casa; todo esto sera permitido por medio del uso de cuerpos de andamios moviles de 3 metros x 2 metros ubicados estrategicamente en el callejon y la respectiva fachada, estas seran ancladas a los muros con guayas de acero y pernos perforantes con un recubrimiento en tela de polisombra.

NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

1.1. De la Norma de Orden Nacional

24 JUN 2025

5531



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ir5t6wCqu9P7Yyn%2BJZiUKr6iGnhoRNopN7NLfEcmbo%3D>

- ☐ **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- ☐ **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- ☐ **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

1.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Resolución 043 de 1994**, *Este documento aprueba una reglamentación para el Centro Histórico de Cartagena de Indias*

1.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. :

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la propietaria
3. Plano de localización del sitio
4. Plano del proyecto de obra
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
7. Registro fotográfico
8. Descripción del proyecto
- 9- Manual de Impacto Urbano.
- 10- Fotocopia de la tarjeta profesional de la arquitecto

24 JUN 2025

5531



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ir5t6wCqu9P7Yyn%2BjZ1UKr6IGnhoRNopN7NLfEcmbo%3D>

11 - Oficio expedido por la oficina Asesora de Gestion de Riesgo y Desastres

12- Concepto emitido por el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC

2. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código radicado registro registro **EXT-AMC-25-0031762 del 17 de Marzo de 2025**, presentada por **EDUARDO MENDEZ CASTILLO**, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el **CERRAMIENTO DE FACHADA EN CASA INGRAM UBICADO EN BARRIO CENTRO CALLE SEGUNDA DE BADILLO # 36-119 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado del inmueble. Eduardo Mendez Castillo.
3. Plano de localización del sitio
4. Plano del proyecto de obra
5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
7. Registro fotográfico
8. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional de la arquitecto
- 12 - Oficio expedido por la oficina Gerencia de Espacio publico
- 13- Concepto emitido por el Instituto de Patrimonio y Cultura **AMC-OFI-0161593-2024 del 20 de noviembre de 2024**

24 JUN 2025

5531



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ir5t6wCqu9P7Yyn%2BjZtUKr6IGnhoRNopN7NLfcmbo%3D>

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T. y C., miércoles, 20 de noviembre de 2024

Oficio AMC-OTI-0161893-2024

Señor
EDUARDO MÉNDEZ CASTILLO
eduardomendez@imgmail.com
Ciudad

Asunto: NOTIFICACIÓN OBRAS DE MANTENIMIENTO INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA DE BADILO # 36-119, parque Fernández de Madrid

Cordial saludo.

Se acusa recibo de su comunicación de fecha 23 de octubre de 2024, identificada con código de registro EXT-AMC-24-0140962, notificación de obras de mantenimiento en el inmueble ubicado en la Calle Segunda de Badiño # 36-119, parque Fernández de Madrid.

Conforme al artículo 439 del Decreto No. 0977 de 2001 las obras de mantenimiento:

"Son las reparaciones derivadas del deber de conservación de los propietarios y de los inquilinos. Su finalidad es la de mantener la edificación con las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante ni su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales (tales como composición de muros, materiales, usos existentes)".

En el mismo sentido, el artículo 6 del Decreto No. 0404 de 2024, dispuso que las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en los BIC inmuebles son las siguientes:

1. Limpieza superficial de fachadas en productos químicos.
2. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con ejecución de superficies con pintura mural o papel de coladura.
3. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas o empalmes de las superficies que no afecten las conexiones flujos del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alifas, entre otros.
4. Reemplazo o restauración de elementos de acabados, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.
5. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.

De acuerdo con lo anterior, se le indica que las obras de mantenimiento o intervenciones mínimas en BIC inmuebles en ningún caso constituyen permiso para efectuar obras de restructuración, restauración tipológica, adecuación, edificación nueva, consolidación,

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ARTÍCULO 439

recuperación, acondicionamiento, ampliación y cualesquiera otras que requieran de una autorización previa para la intervención del inmueble.

Del análisis técnico, se concluye que los alcances de las obras descritas y propuestas están dentro del marco legal contenido en el artículo 439 del Decreto 0977 de 2001 y el artículo 6 del Decreto 0404 de 2024.

Por consiguiente, se acogen las siguientes obras de mantenimiento en el inmueble ubicado en la Calle Segunda de Badiño # 36-119, parque Fernández de Madrid.

- Apuntalamiento de las vigas afectadas.
- Señalización exterior para indicar los trabajos de mantenimiento y protección de transeúntes.
- Apuntalamiento del área afectada con puntales telescópicos y correas metálicas en el interior del espacio y en el exterior de la casa sobre parte del andén.
- Asentamiento de las vigas nuevas en el patio interior de la casa, el cual incluye curado de las mismas.
- Retiro de vigas afectadas.
- Instalación de vigas.
- Restauración de muros en la zona de mantenimiento de las vigas.
- Aplicación de acabado final de pintura en las nuevas vigas y limpieza final en interior y exterior de la casa.

Se previene al solicitante que exceder en la intervención, le puede acarrear la imposición de sanciones por infracción del régimen urbanístico del Distrito de Cartagena. Así mismo, se comunica al IPCC para que se registre el inmueble en el programa de vigilancia y control de obras arquitectónicas.

Atentamente,

JOSE JOSE TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena

ARTÍCULO 439

recuperación, acondicionamiento, ampliación y cualesquiera otras que requieran de una autorización previa para la intervención del inmueble.

Del análisis técnico, se concluye que los alcances de las obras descritas y propuestas están dentro del marco legal contenido en el artículo 439 del Decreto 0977 de 2001 y el artículo 6 del Decreto 0404 de 2024.

Por consiguiente, se acogen las siguientes obras de mantenimiento en el inmueble ubicado en la Calle Segunda de Badiño # 36-119, parque Fernández de Madrid.

- Apuntalamiento de las vigas afectadas.
- Señalización exterior para indicar los trabajos de mantenimiento y protección de transeúntes.
- Apuntalamiento del área afectada con puntales telescópicos y correas metálicas en el interior del espacio y en el exterior de la casa sobre parte del andén.
- Asentamiento de las vigas nuevas en el patio interior de la casa, el cual incluye curado de las mismas.
- Retiro de vigas afectadas.
- Instalación de vigas.
- Restauración de muros en la zona de mantenimiento de las vigas.
- Aplicación de acabado final de pintura en las nuevas vigas y limpieza final en interior y exterior de la casa.

Se previene al solicitante que exceder en la intervención, le puede acarrear la imposición de sanciones por infracción del régimen urbanístico del Distrito de Cartagena. Así mismo, se comunica al IPCC para que se registre el inmueble en el programa de vigilancia y control de obras arquitectónicas.

Atentamente,

JOSE JOSE TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena

Oficio aprobatorio - Concepto favorable IPCC



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ir5t6wCqu9P7Yyn%2BjZlUKr6lGnhoRNopN7NlfEcmbo%3D

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 12 de diciembre de 2024

Oficio ANC-OF-471870-2024

FECHA DE RECIBO

Dr. CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital

EDUARDO MENDEZ CASTILLO
Email: eduardomendezcastillo@cartagena.gov.co
Para su conocimiento y fines pertinentes

Asunto: SOLICITUD DE PERMISO PARA CERRAMIENTO DE LA CALLE SEGUNDA DE BADILLO CON NOMENCLATURA No. 36-119, PARQUE FERNANDEZ DE MADRID EN LA CIUDAD DE CARTAGENA. Código: EXT-ANC-24-415385

Teniendo en cuenta el oficio referenciado en el asunto mediante el cual el Sr. EDUARDO MENDEZ CASTILLO manifestó "Por medio de la presente, Solicito formalmente el permiso para el cerramiento de la calle Segunda de Badillo No. 36-119, para la reposición de vigas de madera que se encuentran en deterioro y serán remplazadas por vigas nuevas en la fachada principal de la casa Ingram Calle Segunda de Badillo No. 36-119, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Gerencia de Espacio Público y Movilidad, como garante del buen uso de los espacios públicos del Distrito, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1701 de 2015, por medio del cual se ajusta el manual específico de funciones de la Alcaldía Mayor de Cartagena, que establece entre otras funciones para esta Dependencia: "Dirigir la formulación estratégica para administrar públicos y programas para el establecimiento del espacio público [...]"; "Coordinar que se cumplan las disposiciones legales en materia de tránsito, uso, control de obras, y ocupación del espacio público";, procede a REMITIR la solicitud a Secretaría de Planeación Distrital, toda vez que es la entidad competente para dar respuesta de fondo a la solicitud, ya que se debe solicitar licencia de intervención de espacio público, a su vez se remite al del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) de conformidad a sus funciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 0304 de 2003, con el fin de suner evidencias institucionales para la recuperación de la zona referenciada en el oficio petitorio, y así lograr la destinación al uso común de dichos espacios.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 de la ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un bulto de la ley 1437 de 2011.

Ahora bien, no desconocemos el compromiso de esta Gerencia, para a través de nuestro equipo operativo y de brigadistas de espacio público, adelantar un trabajo en comunidad de apoyo que materialice la continuación de objetivos tan importantes, como lo son: el control y mantenimiento del espacio público en distintos espacios de la ciudad, razón por la cual seguiremos atento al llamado de su entidad, con el fin de apoyar el operativo de control que usted a bien disponga en la zona señalada en el presente oficio.

No siendo otro el motivo, me despido con mi acostumbrado respeto,

Atentamente,

TANYOS ROCÍO PUELLO MIRANDA
Gerente de Espacio Público y Movilidad

Procedió: Gerente Espacio - J. Jairo Arango Salazar SEP-
Revisó: T. Tanyos Rocio Puello Miranda

Oficio aprobatorio - Concepto favorable Gerencia de Espacio Publico

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1.Localización

El proyecto **CERRAMIENTO DE FACHADA EN CASA INGRAM UBICADO EN BARRIO CENTRO CALLE SEGUNDA DE BADILLO # 36-119 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, se encuentra ubicado en la calle de la moneda con referencia catastral **010100940020000**

24 JUN 2025

5531



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ir5t6wCqu9P7Yyn%2BjZtUKr6tGnhoRNopN7NlfEcmbo%3D>



Ubicación en el Centro Histórico



Ubicación en la manzana

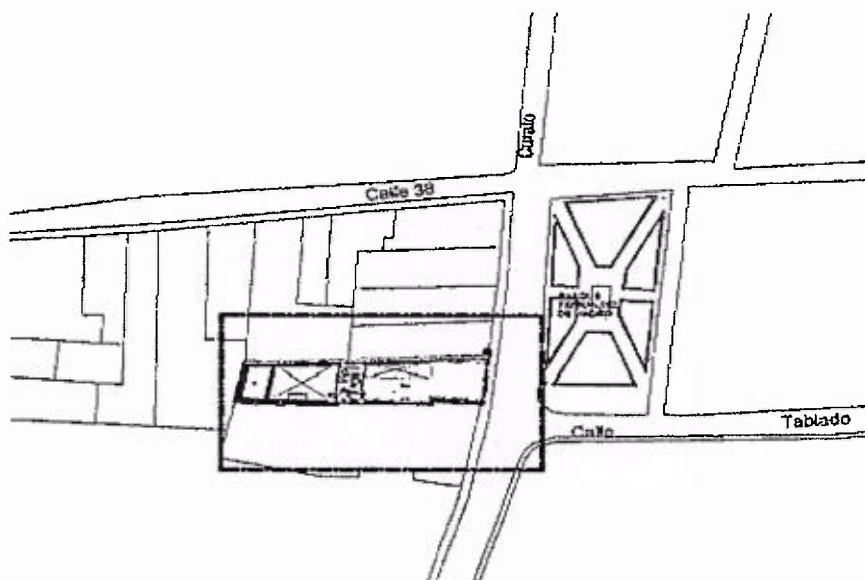
4 Aspectos técnicos

El Proyecto **CERRAMIENTO DE FACHADA EN CASA INGRAM UBICADO EN BARRIO CENTRO CALLE SEGUNDA DE BADILLO # 36-119 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, consiste en realizar trabajos en 124m² de resane y pintura en zona de mantenimiento de vigas, aplicación de acabado final de pintura en las nuevas vigas, conjunto con la limpieza exterior de la casa; todo esto será permitido por medio del uso de cuerpos de andamios móviles de 3 metros x 2 metros ubicados



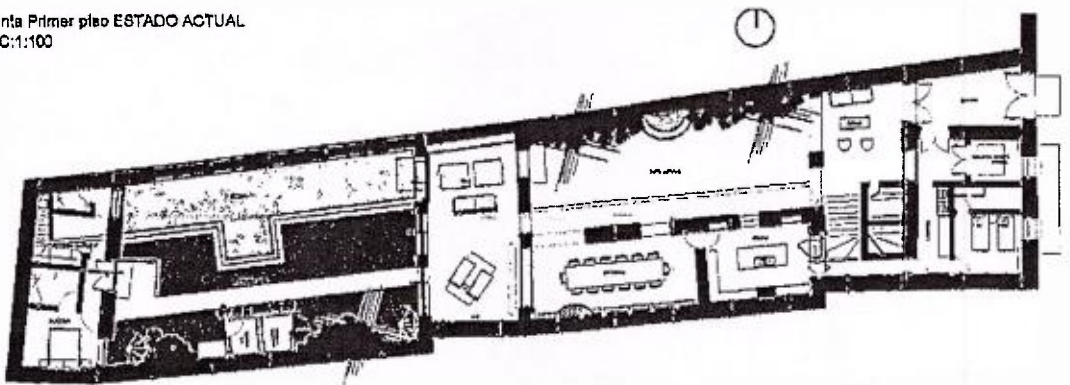
<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ir5t6wCqu9P7Yyn%2BjZJUKr6lGnhoRNopN7NLfEcmbo%3D>

estrategicamente en el callejon y la respectiva fachada, estas seran ancladas a los muros con guayas de acero y pernos perforantes con un recubrimiento en tela de polisombra.



Plano de localizacion actual Casa Ingram (Tomado de documentos presentados)

Planta Primer piso ESTADO ACTUAL
ESC:1:100



Planimetria de primer piso Casa Ingram - Cerramiento proyectado (Tomado de documentos presentados)

24 JUN 2025

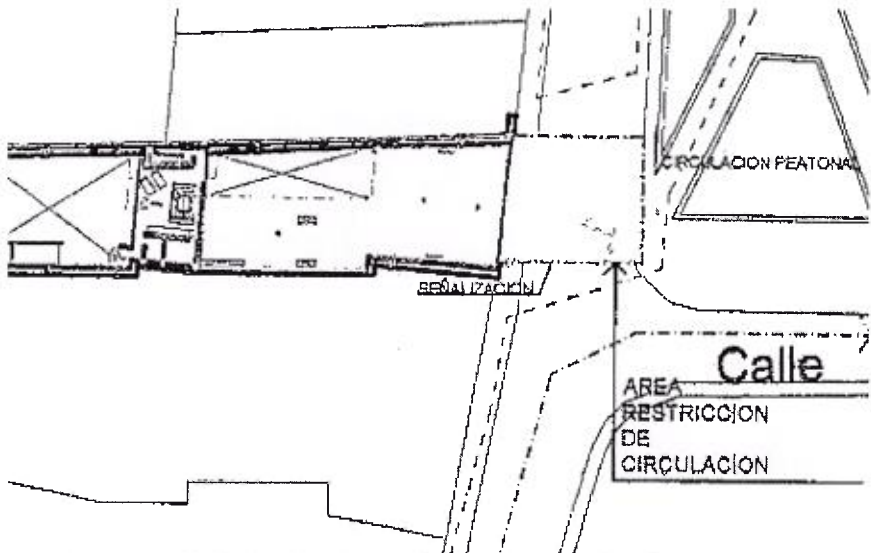
5531



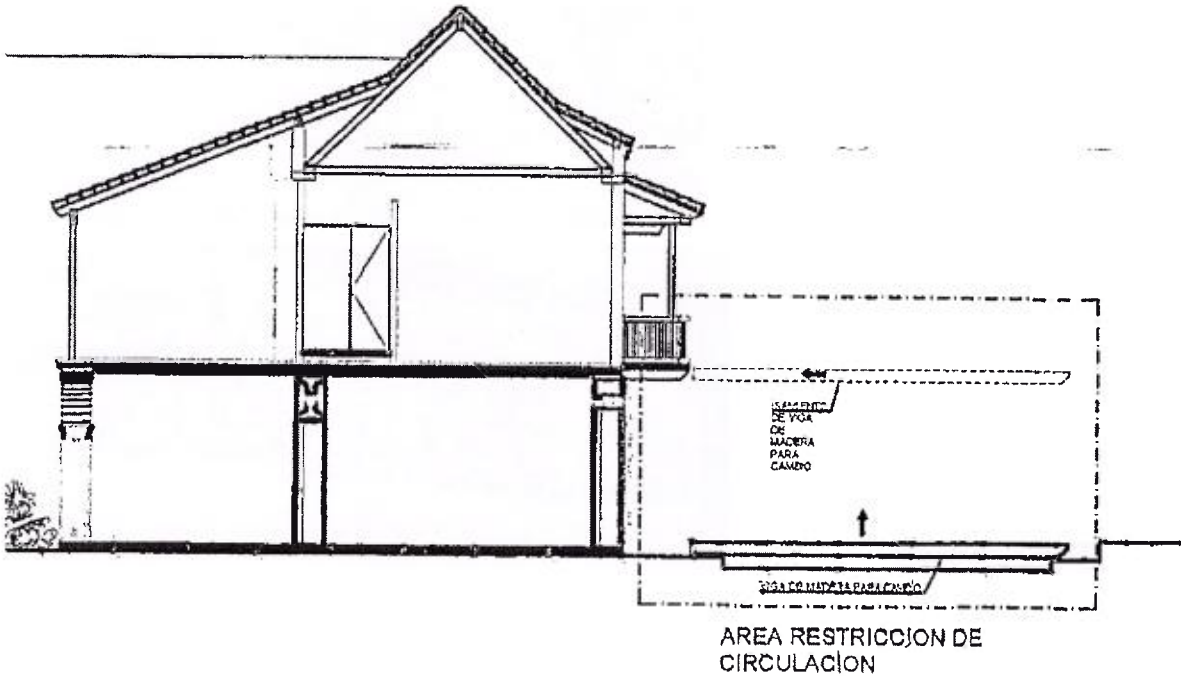
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigoo.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ir5t6wCqu9P7Yyn%2BjZtUKr6tGnhorNopN7NLfEcmb0%3D>



Planimetria de primer piso - Area prevista para el cerramiento de Casa Ingram (Tomado de documentos presentados)



Planimetria de primer piso - Area prevista para el cerramiento de Casa Ingram (Tomado de documentos presentados)



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ir5t6wCqu9P7Yyn%2BjJ2IUKr6IGnhoRNopN7NLfcmbo%3D>

Posibles impactos

- ☐ Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- ☐ Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- ☐ Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- ☐ Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- ☐ Perdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- ☐ Inestabilidad en zanja.
- ☐ Generación de Ruido.
- ☐ Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- ☐ Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
- ☐ Accidentes en las vías
- ☐ Interrupción en el sistema de drenaje
- ☐ Impacto paisajístico temporal
- ☐ Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociarán periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

5 Registro fotográfico de la zona donde se desarrollara las Intervenciones

24 JUN 2025

5531



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



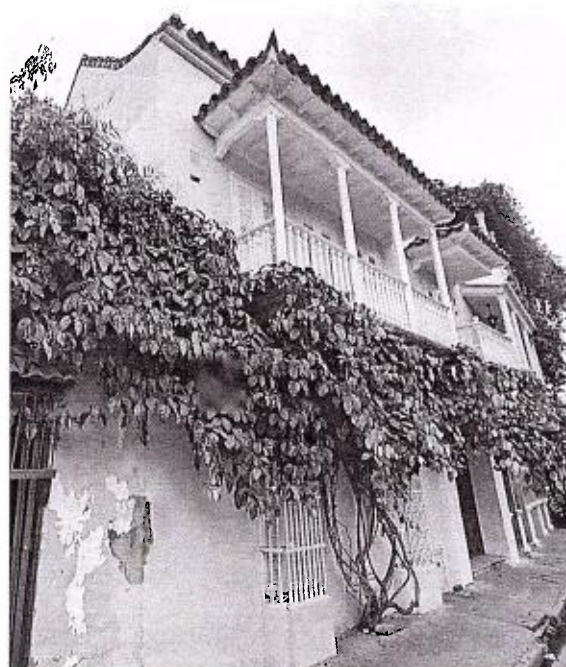
<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=ir5t6wCqu9P7Yyn%2BjJZIUkr6IGnhoRNopN7NLFecmbo%3D>



Ubicación Google Earth



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ir5t6wCqu9P7Yyn%2Bj3ZtUKr6IGnhoRNopN7NLfEcmbo%3D>



Ubicación Google Earth

6- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto **CERRAMIENTO DE FACHADA EN CASA INGRAM UBICADO EN BARRIO CENTRO CALLE SEGUNDA DE BADILLO # 36-119 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS** el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

Consideraciones del POT respecto al USO DE SUELO

Uso de suelo:

El predio encuentra ubicado **EN BARRIO CENTRO CALLE SEGUNDA DE BADILLO # 36-119 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS** con referencia catastral **010100940020000** se encuentra catalogado con uso **RESIDENCIAL**.

24 JUN 2025.

553 1



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=irSt6wCqu9P7Yyn%2BjJ2IUkr6IGnhoRNopN7NLIcEmbo%3D>



Uso de suelo - Plataforma Midas (Residencial)

ARTICULO 428. Descripción de la Tipología Casa Alta A1 Fichas Tipológicas Nos. 3 y 4.

Edificación de un lote de proporciones rectangulares, adosada lateralmente a las edificaciones vecinas e integrada en paramento continuo hacia el espacio público.

Presenta dos variantes dependiendo de la ubicación del acceso: Casa Alta con acceso central y casa alta con acceso lateral.

Sus dependencias internas giran alrededor de uno o más patios. En la parte anterior del lote tiene su núcleo básico. La conformación en planta del área construida puede ser en L, C, U y O.

Los elementos fundamentales de la fachada son el portón de acceso generalmente enmarcado en una portada, puertas y ventanas de las accesorias o locales en la primera planta; balcones y tribunas en planta alta, cornisa o ático de remate superior.

ARTICULO 463: Elementos Arquitectónicos en Edificios del Centro Histórico. En todas las edificaciones del Centro Histórico se cumplirán las siguientes normas:

- ☐ Balcones: El vuelo máximo de los balcones será de un metro con veinte centímetros (1.20) desde el paramento de la fachada.
- ☐ Vanos: Deberán poseer proporciones similares a los vanos de las tipologías históricas, es decir mayor dimensión en sentido vertical que en el sentido



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ir5t6wCqu9P7Yyn%2BjZIUkr6IGnhoRNopN7NLFcmbo%3D>

horizontal.

- ☐ Puertas y Ventanas: Deberán construirse en madera. Todas las puertas de las fachadas en primera planta deberán abrir hacia el interior de los edificios. Cuando la utilización de acondicionadores de aire exija la colocación de la puerta.

Otras Consideraciones del POT Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que

están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. *La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo"*

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. *La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras."*

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. *Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico."*

7- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de**

24 JUN 2025

5531



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ir5t6wCqu9P7Yyn%2BjZIUkr6IGnhoRNopN7NLfEcmbo%3D>

Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

- Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para proyecto **CERRAMIENTO DE FACHADA EN CASA INGRAM UBICADO EN BARRIO CENTRO CALLE SEGUNDA DE BADILLO # 36-119 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, consiste en realizar trabajos en 124m2 de resane y pintura en zona de mantenimiento de vigas, aplicación de acabado final de pintura en las nuevas vigas, conjunto con la limpieza exterior de la casa; todo esto sera permitido por medio del uso de cuerpos de andamios moviles de 3 metros x 2 metros ubicados estrategicamente en el callejon y la respectiva fachada, estas seran ancladas a los muros con guayas de acero y pernos perforantes con un recubrimiento en tela de polisombra.

Cordialmente,

5531

24 JUN 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ir5t6wCqu9P7Yyn%2BjZIUkr6tGnhoRNopN7NlfEcmbo%3D>

[Handwritten signature]

Isabel María Polo Bahoque
Profesional Universitario grado 41 código 222

Reviso: Sandra Yovana Bacca Piñeros - Profesional especializado Código 222 grado 45

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo